



DR. JORGE PINO VERNAZA



- 1 -

NUMERO:

CONTRATO DE FISCALIZACION QUE CELEBRAN LA
AUTORIDAD AEROPORTUARIA DE GUAYAQUIL-
FUNDACION DE LA MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DE GUAYAQUIL Y LA ASOCIACIÓN T.Y. LIN
INTERNATIONAL - H. J. ROSS - CONSULSISMICA,
SÍSMICA INGENIEROS CONSULTORES C. LTDA. -
CONSULTORA Y FISCALIZACIONES C. LTDA., CONYFIS.--
CUANTIA: USS1'998.663.60.-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del
Guayas, República del Ecuador, hoy día uno de Diciembre del
dos mil cuatro, ante mí, doctor **JORGE PINO VERNAZA**,
Notario Titular Undécimo del cantón Guayaquil, comparecen:
a) la **AUTORIDAD AEROPORTUARIA DE GUAYAQUIL-
FUNDACION DE LA MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DE GUAYAQUIL**, representada por el señor **NICOLAS
ROMERO SANGSTER**, quien declara ser ecuatoriano,
casado, Ingeniero, en su calidad de **GERENTE GENERAL**,
según consta del nombramiento que se agrega a la presente
escritura pública; y, b) la **ASOCIACIÓN T.Y. LIN
INTERNATIONAL - H. J. ROSS - CONSULSISMICA,
SÍSMICA INGENIEROS CONSULTORES C. LTDA. -
CONSULTORA Y FISCALIZACIONES C. LTDA., CONYFIS**,
representada por el señor **OTTON LARA MONTIEL**, quien
declara ser ecuatoriano, casado, Ingeniero, en su calidad de
APODERADO GENERAL, según consta del poder que se
agrega a la presente Escritura Pública.-----

comparecientes son mayores de edad, domiciliados en la



ciudad de Guayaquil, personas capaces para obligarse y contratar, a quienes por haberme presentado sus respectivos documentos de identificación de conocer doy fe, los mismos que comparecen a celebrar esta Escritura de **CONTRATO DE FISCALIZACION** sobre cuyo objeto y resultados están bien instruidos, a la que proceden de una manera libre y espontánea, y para su otorgamiento me presentan la minuta que dice así:-----

SEÑOR NOTARIO:-----

En el repertorio de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una por la que conste un contrato de fiscalización, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas:-----

CLAUSULA PRIMERA: OTORGANTES.- Comparecen a otorgar el presente instrumento las siguientes partes: **Uno.uno.** El señor ingeniero Nicolás Romero Sangster, por los derechos que representa de la Autoridad Aeroportuaria de Guayaquil-Fundación de la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, en su calidad de Gerente General, debidamente autorizado por el Directorio en sesión celebrada el cinco de mayo del año dos mil cuatro, Institución a la que de ahora en adelante y para efectos de este contrato se lo podrá denominar indistintamente como la "AAG" o la "Autoridad Aeroportuaria de Guayaquil" o la "Contratante". **Uno.dos.** El señor ingeniero Otton Lara Montiel, por los derechos que representa de la **ASOCIACIÓN T.Y. LIN INTERNATIONAL- H. J. ROSS - CONSULSISMICA, SÍSMICA INGENIEROS CONSULTORES C. LTDA. - CONSULTORA Y FISCALIZACIONES C. LTDA., CONYFIS,** en su calidad de Apoderado General, a quien en adelante y para efectos de este contrato se lo podrá denominar





DR. JORGE PINO VERNAZA



- 2 -

indistintamente como la "Fiscalizadora" o el "Contratista".....

CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.- Dos.uno. De conformidad con lo dispuesto en el artículo septuagésimo primero de la Ley para la Promoción de la Inversión y de la Participación Ciudadana, que reformó el Artículo primero de la Ley de Aviación Civil, le corresponde al Estado la planificación, regulación y control aeroportuario y de la aeronavegación civil en el territorio ecuatoriano. De acuerdo con dicha disposición, los Municipios, previa autorización del Presidente de la República emitida mediante Decreto Ejecutivo, pueden construir, administrar y mantener aeropuertos, y para ese efecto ejercer dicha facultades directamente o delegarlas a empresas mixtas o privadas, mediante concesión, asociación o capitalización o cualquier otra forma contractual de acuerdo a la Ley. **Dos.dos.** Mediante Decreto Ejecutivo número ochocientos setenta y uno del nueve de Octubre de dos mil, reformado por el Decreto Ejecutivo número mil quinientos cincuenta y tres, publicado en el Registro Oficial número trescientos cuarenta y cuatro del once de Junio de dos mil uno, el señor Presidente de la República, autorizó a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, para que construya, administre y mantenga el nuevo aeropuerto internacional de dicho Cantón; y así mismo para que proceda a la transformación, mejoramiento, administración y mantenimiento del Aeropuerto Internacional Simón Bolívar de la ciudad de Guayaquil. En ambos casos se le facultó para delegar esas actividades a empresas privadas o mixtas, por medio de concesión, asociación o capitalización o cualquier otra forma



contractual prevista en la Ley de Modernización del Estado.

Dos.tres. En los artículos quinto y séptimo del Decreto Ejecutivo número ochocientos setenta y uno referido en el numeral precedente, se dispone que para el ejercicio de las facultades que le confiere el Artículo septuagésimo primero de la Ley para la Promoción de la Inversión y de la Participación Ciudadana, la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil constituirá una Fundación de acuerdo con la Ley y el mencionado Decreto; y que dicha Fundación tendrá a su cargo el proceso de contratación para poner en práctica la delegación antes mencionada y otorgada en representación del Estado, facultándosele para suscribir los Contratos de concesión, asociación, capitalización o de cualquier otra modalidad contractual de acuerdo con la ley. **Dos.cuatro.** Mediante Acuerdo Ministerial número cero sesenta y cinco del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, expedido el diecisiete de octubre de dos mil y publicado en el Registro Oficial número doscientos diez del veintitrés de noviembre de dos mil, se aprobó el Estatuto de la Fundación "AUTORIDAD AEROPORTUARIA DE GUAYAQUIL-FUNDACIÓN DE LA MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL" y se le concedió personería jurídica.

Dos.cinco. La "AUTORIDAD AEROPORTUARIA DE GUAYAQUIL-FUNDACIÓN DE LA MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL" es una persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro que, de acuerdo con la autorización constante en el Decreto Ejecutivo número ochocientos setenta y uno del nueve de Octubre de dos mil, y





DR. JORGE PINO VERNAZA



- 3 -

según lo dispuesto en el Artículo primero de la Ley de Aviación Civil, reformado por el Artículo septuagésimo primero de la Ley para la Promoción de la Inversión y de la Participación Ciudadana y en armonía con lo establecido en los Artículos cuadragésimo primero, cuadragésimo segundo y cuadragésimo octavo de la Ley de Modernización del Estado, tiene como fin conseguir la transformación, mejoramiento, administración y mantenimiento del Aeropuerto Internacional Simón Bolívar de Guayaquil y de sus instalaciones; así mismo, efectuar la construcción, administración y mantenimiento del nuevo aeropuerto internacional de Guayaquil; mediante delegación a empresas mixtas o privadas, por medio de modalidades de concesión, asociación, capitalización o cualquier otra forma contractual prevista en la Ley de Modernización del Estado o en nuevas disposiciones legales que se dictaren.

Dos.seis. La "AUTORIDAD AEROPORTUARIA DE GUAYAQUIL-FUNDACIÓN DE LA MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL", luego de un concurso público internacional, suscribió el veintisiete de febrero de dos mil cuatro el Contrato de Concesión con la compañía TERMINAL AEROPORTUARIA DE GUAYAQUIL S.A. TAGSA, contrato en el cual también compareció la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, para los efectos señalados en dicho instrumento jurídico. **Dos.siete.** Conforme los términos del Contrato de Concesión, la Sociedad Concesionaria debe llevar a cabo inversiones y obras en el Aeropuerto Internacional Simón Bolívar de Guayaquil, que para efectos de este Contrato se denominarán "Ampliación y Mejoras del AISB", conforme las



condiciones señaladas en dicho instrumento. **Dos.ocho.** De acuerdo a lo establecido en la cláusula vigésimo tercera del Contrato de Concesión, le corresponde al Gerente General supervisar el cumplimiento de las obligaciones señaladas en el referido instrumento, entre las cuales se encuentra el diseño y construcción de la Ampliación y Mejoras del AISB. **Dos.nueve.** Sobre la base de lo señalado, la Autoridad Aeroportuaria de Guayaquil ha resuelto contratar a una empresa especializada o asociación de éstas con experiencia en fiscalización de aeropuertos y en general de infraestructura aeroportuaria que, conforme los términos de las Bases del Concurso, fiscalice el diseño de la Ampliación y Mejoras del AISB y la construcción de la Fase Inicial de la Ampliación y Mejoras del AISB. **Dos.diez.** El Comité de la Autoridad Aeroportuaria de Guayaquil, conforme los términos del Reglamento Interno para los procesos de Contratación de Ejecución de Obras, Prestación de Servicios y Adquisición de Bienes (en adelante el "Reglamento"), en sesión celebrada el veintitrés de agosto de dos mil cuatro, aprobó la contratación de una firma especializada o asociación de éstas para que fiscalice el diseño de la Ampliación y Mejoras del AISB y la construcción de la Fase Inicial de la Ampliación y Mejoras del AISB, conforme los términos de las Bases del Concurso y de este Contrato, a través de una licitación. Para el efecto el Comité Interno aprobó las Bases del Concurso y los demás documentos referidos en el Reglamento. **Dos.once.** La Autoridad Aeroportuaria de Guayaquil convocó el veintisiete de agosto de dos mil cuatro a las firmas internacionales para que, conforme los términos de las Bases del Concurso, presenten sus





DR. JORGE PINO VERNAZA



- 4 -

propuestas. **Dos.doce.** El día dieciséis de septiembre del dos mil cuatro presentaron sus Ofertas los siguientes Proponentes: CONSORCIO INGETEC-ADPi-EUROESTUDIOS-DIPLAN; CONSORCIO THE LOUIS BERGER GROUP INC. -CONSULTORA VERA & ASOCIADOS CÍA. LTDA.-NUQUES Y LUQUE INGENIEROS CONSULTORES CIA. LTDA.; CONSORCIO TYPASA-FAGROMEN; CONSORCIO PARAGON Y ASOCIADOS; ASOCIACIÓN TYLIN-HJ ROSS -CONSULSISMICA - CONYFIS. **Dos.trece.** El día veintiocho de septiembre de dos mil cuatro, luego de la calificación de las propuestas técnicas presentadas por parte de CONSORCIO THE LOUIS BERGER GROUP INC. -CONSULTORA VERA & ASOCIADOS CÍA. LTDA.-NUQUES Y LUQUE INGENIEROS CONSULTORES CIA. LTDA.; CONSORCIO TYPASA-FAGROMEN y ASOCIACIÓN TYLIN-HJ ROSS -CONSULSISMICA - CONYFIS, se procedió a la apertura de sobres de las ofertas económicas. **Dos.catorce.** Luego de la evaluación efectuada por el Comité, se adjudicó el Contrato de Fiscalización a la ASOCIACIÓN TYLIN-HJ ROSS -CONSULSISMICA - CONYFIS, conforme consta en el acta de adjudicación que se adjunta como documento habilitante a este Contrato. **Dos.quince.** La Procuraduría General del Estado emitió su informe número número doscientos cincuenta y ocho-CP-DPG-cero cuatro, conforme lo determina la Ley Orgánica de Procuraduría General del Estado.-----

CLAUSULA TERCERA: GLOSARIO DE TÉRMINOS.-

Tres.uno. CONDICIONES GENERALES.- Los términos que constan con letra mayúscula inicial dentro de este documento y





que no aparezcan definidos de otra manera aquí misma, tendrán el significado establecido en este numeral, que contiene además las reglas de interpretación que deberán aplicarse a los términos incorporados en este Contrato. Se exceptúan de la regla precedente todas aquellas palabras que por la aplicación de usos y normas gramaticales deban llevar la letra inicial en mayúscula. Donde no exista inconsistencia con el contexto (i) las palabras que denoten el número plural incluirán el número singular, y viceversa; (ii) las palabras que denoten el género masculino incluirán el género femenino; (iii) las palabras que involucren personas incluirán compañías, asociaciones o cuerpos de personas, corporativas o no, y sus sucesores y cesionarios; y (iv) la palabra "podrá" deberá interpretársela como potestativa y la palabra "deberá" se interpretará como imperativa. Las expresiones que se refieran a "por escrito" o "escritas", salvo que aparezca una intención contraria, incluyen facsímiles, impresiones, litografías, fotografías y otros modos de representación en una forma visible. Los encabezamientos constan únicamente para fines de conveniencia, y no podrán ser utilizados ni se podrá atenerse a ellos, para efectos de la interpretación aquí reglada. **Tres.uno. DEFINICIONES**

TÉRMINO

SIGNIFICADO

- AAG : Autoridad Aeroponueria de Guayaquil - Fundación de la M. I. Municipalidad de Guayaquil.
- Acta de Entrega Recepción : Documento que deberá ser suscrito entre la Sociedad Concesionaria, la AAG y la Municipalidad, una vez concluida la Ampliación y Mejoras del AISB, en cualquiera de sus fases; así como todas las obras e inversiones que se efectúen en el Aeropuerto.
- Aeropuerto AISB : Aeropuerto Internacional Simón Bolívar localizado en Guayaquil, Ecuador.





DR. JORGE PINO VERNAZA



- 5 -

- Ampliación y Mejoras del AISIS** : Son las obras e inversiones que, conforme la Propuesta Técnica y el Plan Maestro de Desarrollo, deberá llevar a cabo la Sociedad Concesionaria en el Aeropuerto, sujeto a las condiciones determinadas en el Contrato de Concesión.
- Autoridad Ecuatoriana** : Es toda institución del Estado o persona natural perteneciente a dichas instituciones del Estado que, por mandato de la Ley, pueda ejercer actos de autoridad, tales como la Policía Nacional.
- Bases o Bases del Concurso** : Documento donde constan las características, condiciones y requisitos que regulan el Proceso Licitatorio.
- Contratante** : Autoridad Aeroportuaria de Guayaquil - Fundación de la M.I. Municipalidad de Guayaquil.
- Contratista** : Proponente seleccionado dentro del Proceso Licitatorio que suscribe este Contrato de Fiscalización.
- Comité** : Comité Interno señalado en el artículo 7 del Reglamento.
- Comité de Construcción** : Órgano de comunicación y facilitación de la etapa de diseño y construcción, previsto en el Contrato de Concesión.
- Contrato o Contrato de Fiscalización** : Es este instrumento jurídico que suscribe el Proponente seleccionado y adjudicatario dentro del Proceso Licitatorio. Para los efectos legales correspondientes cuando se haga referencia a los términos definidos se incluirá obligatoriamente el presente instrumento y las Bases del Concurso.

TÉRMINO

SIGNIFICADO

- Contrato de Concesión** : Instrumento jurídico entre la Autoridad Aeroportuaria de Guayaquil, la M.I. Municipalidad de Guayaquil y Terminal Aeroportuaria de Guayaquil S.A. TAGSA, por medio del cual se concesionó el sistema aeroportuario de la ciudad de Guayaquil, incluyendo todos sus documentos e información anexos y su correspondiente apéndice.
- Cuarto de Información del Proyecto** : Es el ordenamiento metodológico de los informes, estudios, memorias y notas de cálculo, planos generales y de detalles, croquis y esquemas, listas de materiales, cubriciones, ensayos de suelos, catálogos, especificaciones técnicas, normas y procedimientos, informes de avance, bibliografías y todos los otros documentos que conformen la materialización del Proyecto.
- DAC** : Dirección General de Aviación Civil de Ecuador
- Fase Inicial de la Ampliación y Mejoras del AISIS** : Comprende todas las obras e inversiones señaladas en el Anexo B y las ofrecidas por la Sociedad Concesionaria en el Anexo A, ambos del Contrato de Concesión, que deben ser cumplidas por la Sociedad Concesionaria en un plazo máximo de 29 (veintinueve) meses contados a partir de la suscripción del Contrato de Concesión.



- Fase Final de la Ampliación y Mejoras del AISB** : Comprende la plataforma de aviación general, el hangar de mantenimiento situado en el lado Este del Aeropuerto Internacional Simón Bolívar de Guayaquil y las respectivas demoliciones, que deberán ser realizadas conforme las especificaciones determinadas en el Contrato de Concesión, en un plazo máximo de 8 (ocho) años contados a partir de la suscripción de dicho instrumento.
- Fiscalización** : Significa la fiscalización del diseño de la Ampliación y Mejoras del AISB y de la construcción de la Fase inicial de la Ampliación y Mejoras del AISB.
- Fiscalizadora** : Proponente seleccionado dentro del Proceso Licitatorio que suscribe este Contrato de Fiscalización.
- Fuerza Mayor o Caso Fortuito** : Al tenor de lo dispuesto en el artículo 30 del Código Civil, se llama fuerza mayor o caso fortuito, el imprevisto a que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apretamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc.

TÉRMINO

SIGNIFICADO

- Guías Aplicables** : Son, de tiempo en tiempo, las directrices nacionales e internacionales, estándares, recomendaciones, requerimientos y convenciones que, aunque no sean legalmente vinculantes para un propietario, Operador o Concesionario, deberían ser ordinaria y razonablemente cumplidas, o seguidas internacionalmente por operadores de aeropuertos; específicamente las Guías OACI aplicables que se encuentran en el Anexo 9, el Anexo 14, el Anexo 17 y en el Documento 9430.
- Guías OACI** : Son las normas, recomendaciones, requerimientos, convenciones y directrices publicadas o solicitadas por la OACI de tiempo en tiempo, relativas a los estándares para las operaciones aeroportuarias.
- Hitos Relevantes** : Son los hechos y actos determinados en numeral 7.1.3.1 del Contrato de Concesión.
- IATA** : Siglas en inglés que se refiere a la Asociación de Transporte Aéreo Internacional (International Air Transport Association en inglés), o cualquier entidad sucesora.
- Proponente** : Fiscalizadora o asociación de empresas que, conforme los términos de las Bases del Concurso, presentó su propuesta.
- Municipalidad** : Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil.
- OACI** : Significa la Organización de Aviación Civil Internacional (International Civil Aviation Organization en inglés) establecida por la Convención de Chicago de 1944.
- Obras de Envergadura** : Obras e inversiones fiscalizadas cuyo monto sea igual o superiores a los US\$ 70.000.000,00 (setenta millones de dólares de los Estados Unidos de América).





DR. JORGE PINO VERNAZA



Oferta	: Significa la Propuesta Técnica y la Oferta Económica, referidas de forma conjunta.
Oferta Económica	: Propuesta financiera presentada por el Proponente seleccionado y adjudicatario que suscribe este.
Plan de Desarrollo del Aeropuerto	: Es el Anexo A del Contrato de Concesión.
Plan Maestro de Desarrollo	: Es el Anexo B del Contrato de Concesión.
<u>TÉRMINO</u>	<u>SIGNIFICADO</u>
Proceso Licitatorio	: Constituye el procedimiento, las regulaciones y demás elementos que deben ser cumplidos conforme a las Bases del Concurso durante la etapa comprendido desde la convocatoria a los Proponentes a presentar Ofertas hasta la suscripción y perfeccionamiento del Contrato de Fiscalización.
Proyecto	: Constituye la etapa de diseño de la Ampliación y Mejoras del AISB y la etapa de construcción de la Fase Inicial de la Ampliación y Mejoras del AISB.
Proyectos Definitivos	: Son los documentos, información y cálculos detallados correspondientes a la Fase Inicial de la Ampliación y Mejoras del AISB.
Propuesta Técnica	: Oferta técnica presentada por un Oferente de conformidad con las Bases del Concurso.
Reglamento	: Reglamento interno para los Procesos de Contratación de Ejecución de Obras, Prestación de Servicios y Adquisición de Bienes, emitido por la Autoridad Aeroportuaria de Guayaquil – Fundación de la M.I. Municipalidad de Guayaquil.
Sociedad Concesionaria	: Terminal Aeroportuaria de Guayaquil S.A. TAGSA
Supervisor	: El Gerente General de la Autoridad Aeroportuaria de Guayaquil – Fundación de la M.I. Municipalidad de Guayaquil.
Términos de Referencia	: Marco de requerimientos que esquematiza, pero no limitan, las actividades a desarrollar para los trabajos de Fiscalización, a fin de alcanzar los resultados y objetivos previstos.

CLAUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONTRATO.- El objeto de este Contrato es la prestación de los servicios de



fiscalización de la construcción de la Fase Inicial de la Ampliación y Mejoras del AISB, conforme los términos de este Contrato y de las Bases del Concurso, por parte de la Fiscalizadora, esta es ASOCIACIÓN TYLIN-HJ ROSS - CONSULSISMICA - CONYFIS, la que se obliga a realizar la Fiscalización conforme los términos de los documentos antes referidos y en especial, pero sin lininar, de los Términos de Referencia que constan en las Bases del Concurso, que es parte integrante de este Contrato.-----

CLAUSULA QUINTA: DERECHOS DE LA CONTRATANTE.- Sin perjuicio de otros establecidos en este Contrato, en las Bases del Concurso y/o en la ley, la Contratante tendrá derecho a: **Cinco.uno.** Supervisar el trabajo de la Fiscalizadora, sea de forma directa o a través de terceros contratados para el efecto. **Cinco.dos.** Exigir el cumplimiento oportuno y diligente de este Contrato. **Cinco.tres.** Aprobar y observar los informes que presente la Fiscalizadora como consecuencia del desarrollo de este Contrato.-----

CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.- Sin perjuicio del efectivo y oportuno cumplimiento de las otras obligaciones establecidas en este Contrato, en las Bases del Concurso y/o en la ley: **Seis.uno.** Pagar oportunamente la remuneración de la Fiscalizadora. **Seis.dos.** No interrumpir, salvo causas justificadas, la labor de Fiscalización. **Seis.tres.** Entregar a la Fiscalizadora la información y documentación que ésta requiriere, siempre que la misma se encuentre a disposición de la Contratante. **Seis.cuatro.** Retener el uno por ciento por ciento correspondiente a la Procu



DR. JORGE PINO VERNAZA



- 7 -

General del Estado, por parte del contratista.-----

CLAUSULA SÉPTIMA: DERECHOS DE LA FISCALIZADORA.- Sin perjuicio de los derechos establecidos en este Contrato, en las Bases del Concurso y/o en la ley, la Fiscalizadora tendrá derecho a: **Siete.uno.** Recibir el pago de su remuneración de forma oportuna por parte de la Contratante. **Siete.dos.** A llevar a cabo su labor de Fiscalización conforme los términos de las Bases del Concurso, de este Contrato y de la ley. **Siete.tres.** Aceptar la retención del uno por ciento correspondiente a la Procuraduría General del Estado, por parte de la contratista.-----

CLAUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DE LA FISCALIZADORA.- Sin perjuicio del efectivo y oportuno cumplimiento de las otras obligaciones establecidas en este Contrato, en las Bases del Concurso y/o en la ley: **Ocho.uno.** Asumir la responsabilidad íntegra por el control de los elementos y aspectos técnicos de la calidad de los trabajos de la construcción y ejecución de la Fase Inicial de la Ampliación y Mejoras del AISB. **Ocho.dos.** Entregar a la Contratante de forma oportuna, eficiente, clara y completa la información de la construcción y ejecución de la Fase Inicial de la Ampliación y Mejoras del AISB, conforme las Bases del Concurso. **Ocho.tres.** Proveer la dirección técnica y el personal asignado a la Fiscalización que consta en su Oferta, por la cual resultó adjudicataria de la Fiscalización. **Ocho.cuatro.** Dar todas las facilidades a la Contratante o a quienes ella determine, para que realice cualquier labor de supervisión de los trabajos que desarrolla la Fiscalizadora. **Ocho.cinco.** Ser responsable de la



Contratante de todos los daños y perjuicios que ocasionaren por fallas en la obra a consecuencia de una deficiente fiscalización.

Ocho.seis. Intervenir asesorando técnicamente a la Contratante en la recepción provisional y definitiva de la Fase Inicial de Ampliación y Mejoras del AISB. **Ocho.siete.** Coordinar, en el caso de que así sea requerido e informado por escrito por la Contratante, las labores que requieran efectuar las personas contratadas por la Contratante, tales como la IATA, OACI, etcétera. **Ocho.ocho.** Las demás establecidas en los Términos de Referencia.-----

CLAUSULA NOVENA: PERSONAL.- Durante la vigencia de este Contrato y conforme lo señalado en las Bases del Concurso, la Fiscalizadora se obliga, para el cumplimiento de la Fiscalización, a ocupar el personal ofertado y aceptado por la Contratante, el mismo que deberá permanecer en el Proyecto durante todo el tiempo de ejecución del mismo, de acuerdo al cronograma de utilización de personal aprobado por la Contratante y a las Bases del Concurso. El personal propuesto por la Fiscalizadora en su Oferta no podrá ser sustituido. Sin embargo, atendiendo a causas debidamente fundamentadas, la Contratante podrá autorizar sustituciones, siempre y cuando la calidad, nivel y eficiencia del nuevo personal sea igual, equivalente o superior al sustituido. Sin perjuicio de lo señalado, la Contratante podrá solicitar a la Fiscalizadora la sustitución de su personal, cuando por causas debidamente justificadas se determine la necesidad de la sustitución.-----

CLAUSULA DÉCIMA: PLAZO.- Este Contrato estará vigente hasta el veintisiete de julio de dos mil seis o hasta la

